

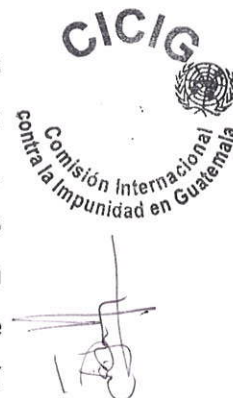
**CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE CUENTAS Y LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA
IMPUNIDAD EN GUATEMALA –CICIG–**

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica, a la que le corresponde la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos de los Organismos del Estado y entidades que conforman el sector público no financiero, así como de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado, y a la que le corresponden, entre otras atribuciones, velar por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública; la promoción de oficio de los Juicios de Cuentas en contra de los funcionarios y empleados públicos que no hubieren desvanecido los reparos o cargos hechos por la misma; y la denuncia ante las autoridades competentes cuando se detecten hechos cometidos por funcionarios o empleados públicos presuntamente constitutivos de delito;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas suscribieron el Acuerdo relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala el 12 de diciembre de 2006, con el objeto fundamental de apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y la persecución penal de los delitos presuntamente cometidos con ocasión de la actividad de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, así como cualquier otra conducta delictiva conexa, promoviendo tanto la desarticulación de dichas organizaciones como la sanción penal de los participantes de los delitos cometidos;





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue ratificado mediante el Decreto número 35-2007 del Congreso de la República, prorrogado por el Decreto número 20-2009 del Congreso de la República, encontrándose asimismo prorrogado dicho mandato en virtud de canje de notas entre el Estado de Guatemala y el Secretario General de las Naciones Unidas, por un período de dos años más, a partir del 04 de Septiembre de 2011;

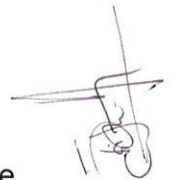
CONSIDERANDO:

Que la Comisión precitada, para dar cumplimiento a sus funciones, tiene la facultad de recabar, evaluar y sistematizar información suministrada por cualquier persona o entidad; solicitar declaraciones, documentos, informes y colaboración en general a cualquier funcionario o autoridad de los organismos del Estado y de sus entidades, quienes están obligados a atender y proporcionar sin demora aquello que les sea requerido; denunciar o actuar como querellante adhesivo en procesos penales, así como denunciar y actuar como tercero interesado en procedimientos administrativos respecto de los funcionarios que en el ejercicio de su cargo hayan cometido presuntamente infracciones administrativas; así como prestar asesoría técnica a las instituciones del Estado, pudiendo tomar las medidas que estime convenientes para la realización de su mandato en conformidad a la Constitución y las leyes de Guatemala, incluyendo la facultad para suscribir e implementar acuerdos de cooperación con cualesquiera instituciones del Estado para el cumplimiento de su mandato;



CONSIDERANDO:

Que, visto lo anterior, en virtud de las obligaciones constitucionales y legales de la Contraloría General de Cuentas y el compromiso adquirido por la CICIG, reconocen su interés en trabajar conjuntamente, coadyuvando al Ministerio Público en la Investigación de los delitos contra la Hacienda Pública, para lo cual se requiere la suscripción de un convenio bilateral de cooperación.



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

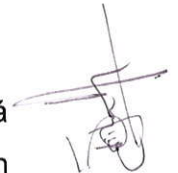
POR TANTO:

En el uso de las facultades legales de las que estamos investidos, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS Y LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA –CICIG–**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. La Contraloría General de Cuentas se encuentra representada por la Licenciada Nora Liliana Segura de Delcompare, en su calidad de Contralora General de Cuentas. Por su parte, La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG– se encuentra representada por el Dr. Francisco Javier Dall’Anese Ruiz, en su calidad de Comisionado y Representante Legal de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG–.

SEGUNDA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los parámetros de cooperación interinstitucional entre la **Contraloría General de Cuentas** y la **CICIG** derivados del Acuerdo relativo al establecimiento de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, para el cumplimiento de las funciones y facultades que a ésta le han sido conferidas a fin de apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado de Guatemala que participan en la investigación y la persecución penal de los delitos presuntamente cometidos con ocasión de la actividad de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad y cualquier otra conducta delictiva conexas con éstos, que operan en el país.

TERCERA: COLABORACIÓN. La Contraloría General de Cuentas atenderá las solicitudes de colaboración que la CICIG le formule y que se enmarquen dentro de las facultades, alcances y objetivos del Acuerdo que regula su mandato; para tal efecto la información, documentación o archivos que la Contraloría General de Cuentas entregare o facilitare a la CICIG en atención a



las solicitudes que dicha entidad formulare, se hará observando el principio de confidencialidad establecido en la ley.

CUARTA: ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y APOYO. La CICIG podrá proporcionar acompañamiento y apoyo investigativo a las denuncias penales que la Contraloría General de Cuentas hubiere presentado, o bien a las cuales se adhiera como querellante adhesivo, y que las mismas sean de impacto nacional y social en contra de funcionarios, empleados públicos, personas y entidades que como resultado de la función constitucional de fiscalización hubieren manejado, administrado o invertido fondos del Estado, y que de tales actividades se hubieren originado hechos presuntamente constitutivos de delito. Este acompañamiento y apoyo la CICIG lo llevará a cabo dentro de las facultades, alcances y objetivos que le enmarcan el Acuerdo que regula su mandato.

La Contraloría General de Cuentas podrá además, solicitar a la CICIG apoyo, asesoría y/o capacitación para mejorar el funcionamiento de cualquiera de sus dependencias, pudiendo ésta dar respuesta a tales solicitudes mediante cursos, entrenamientos, pasantías o cualquier otro medio mutuamente acordado, quedando la CICIG facultada, asimismo, para recurrir al apoyo de otras entidades nacionales o internacionales y proponerlas a la Contraloría General de Cuentas.

Todos los documentos, materiales de apoyo y contenidos en general que formen parte de las actividades mencionadas en el párrafo precedente serán considerados documentos internos de ambas instituciones y no podrán ser utilizados sino por personal respectivamente autorizado de la CICIG y de la Contraloría General de Cuentas, salvo acuerdo expreso en contrario y para actividades específicas.

QUINTA: COORDINACIÓN GENERAL ENTRE LAS PARTES. La coordinación general entre la Contraloría General de Cuentas y la CICIG se desarrollará directamente entre el Comisionado de la Comisión Internacional



contra la Impunidad en Guatemala y la Contralora General de Cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, cada parte nombrará un alto funcionario de enlace para la implementación del presente Convenio, así como de cualesquiera otros aspectos que acordaren los representantes de las partes en sus reuniones de trabajo. Los altos funcionarios que se nombren como enlaces mantendrán una regular comunicación, dichos funcionarios velarán y monitorearan constantemente los requerimientos, acompañamientos, apoyos y asesorías entre ambas instituciones, todo ello para que el presente acuerdo alcance sus objetivos principales.

SEXTA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. Las partes quedan facultadas para efectuar de mutuo acuerdo todas las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, que se requieran para dar mejor cumplimiento a las obligaciones y objetivos y funciones del Acuerdo relativo al establecimiento de la CICIG, en conformidad a la Constitución Política y las leyes de Guatemala.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. a) El presente Convenio se entenderá sin perjuicio de las obligaciones del Estado de Guatemala y de la Organización de las Naciones Unidas, que se deriven de la aplicación del Acuerdo relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y, b) Las disposiciones del presente Convenio, en ningún caso podrán sustituir o limitar las normas relativas a las obligaciones de cooperación con la CICIG y a la facultad constitucional de fiscalización que le asiste a la Contraloría General de Cuentas; c) El presente Convenio queda sujeto al marco constitucional y legal que rige a las partes, y su interpretación y aplicación se efectuará de buena fe en los términos que mejor convengan a los objetivos y funciones del Acuerdo relativo al establecimiento de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. Las controversias que pudieran suscitarse en cuanto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas mediante la negociación entre las partes.



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el periodo de tiempo que dure el mandato de la CICIG conforme al considerando tercero del presente convenio, pudiendo prorrogarse, ampliarse o modificarse por mutuo acuerdo entre las partes, revistiendo las mismas formalidades del presente Convenio. Asimismo, en caso de producirse la prórroga de la vigencia del Acuerdo de establecimiento de la **CICIG**, el presente Acuerdo Administrativo de Cooperación Interinstitucional quedará prorrogado automáticamente por el mismo período que aquél, sin necesidad de manifestación expresa de las partes.

NOVENA: CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN: Las partes expresamente manifiestan su consentimiento y aprobación a todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio, el cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en seis hojas de papel membretado de la Contraloría General de Cuentas, impreso solo en su anverso, en dos ejemplares originales, quedando un original para la Contraloría General de Cuentas y otro para la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG–, en la ciudad de Guatemala a siete del mes de octubre del año dos mil once.



Licda. Nora Liliana Segura de Delcompare
Contraloría General de Cuentas



Dr. Francisco Dall'Anese Ruiz
Comisión Internacional Contra
La Impunidad en Guatemala